



ANEXO I

Tipo	Descripción: Ordenanza nº 5 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Euros/m²
5.0.	El tipo de gravamen es el 3% sobre el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (Coste efectivo y real de ejecución de la obra). Cuando el PEM sea inferior a la aplicación de los siguientes módulos, el impuesto se calculará con los módulos de precio mínimos siguientes:	3% sobre P.E.M.
5.1.1.1	Residencial: viviendas colectivas de carácter urbano, edificación abierta, coeficiente 1,05	556,2386
5.1.1.2	Residencial: viviendas colectivas de carácter urbano, en manzana cerrada	529,7510
5.1.1.3	Residencial: viviendas colectivas de carácter urbano, garajes, trasteros y locales en estructura	280,7680
5.1.2.1	Residencial: viviendas unifamiliares de carácter urbano, edificación aislada o pareada	662,1888
5.1.2.2	Residencial: viviendas unifamiliares de carácter urbano, en línea o manzana cerrada	609,2137
5.1.2.3	Residencial: viviendas unifamiliares de carácter urbano, garajes y porches en planta baja	344,3382
5.1.3.1	Residencial: edificación rural, uso exclusivo de vivienda	476,7759
5.1.3.2	Residencial: edificación rural, anexos	238,3880
5.2.2.1.1	Industrial: naves de fabricación y almacenamiento, fabricación en una planta	317,8506
5.2.2.1.2	Industrial: naves de fabricación y almacenamiento, fabricación en varias plantas	370,8257
5.2.2.1.3	Industrial: naves de fabricación y almacenamiento, almacenamiento	264,8755
5.2.2.2.1	Industrial: garajes aparcamientos, garajes (local cerrado)	370,8257
5.2.2.2.2	Industrial: garajes aparcamientos, aparcamientos (no cerrado)	211,9004
5.2.2.3.1	Industrial: servicios de transporte, estaciones de servicio	662,1888
5.2.2.3.2	Industrial: servicios de transporte, estaciones	953,5518
5.3.3.1.1	Oficinas: edificio exclusivo, oficinas múltiples	794,6265
5.3.3.1.2	Oficinas: edificio exclusivo, oficinas unitarias	847,6016
5.3.3.2.1	Oficinas: Edificio mixto, unido a viviendas	688,6763
5.3.3.2.2	Oficinas: edificio mixto, unido a industria	529,7510
5.3.3.3.1	Oficinas: banca y seguros, en edificio exclusivo	1.112,4771
5.3.3.3.2	Oficinas: banca y seguros, en edificio mixto	1.006,5269
5.4.4.1.1	Comercial: comercios en edificio mixto, locales comerciales y talleres	635,7012
5.4.4.1.2	Comercial: comercios en edificio mixto, galerías comerciales	688,6763
5.4.4.2.1	Comercial: comercios en edificio exclusivo, en una planta	847,6016
5.4.4.2.2	Comercial: comercios en edificio exclusivo, en varias plantas	927,0643
5.4.4.3.1	Comercial: mercados y supermercados, mercados	768,1390
5.4.4.3.2	Comercial: mercados y supermercados, hipermercados y supermercados	688,6763
5.5.5.1.1	Deportes: cubiertos, deportes varios	794,6265
5.5.5.1.2	Deportes: cubiertos, piscinas	874,0892
5.5.5.2.1	Deportes: descubiertos, deportes varios	238,3880
5.5.5.2.2	Deportes: descubiertos, piscinas	317,8506
5.5.5.3.1	Deportes: auxiliares, vestuarios, depuradoras, calefacción, etc.	556,2386



5.5.5.4.1	Deportes: espectáculos deportivos, estadios, plazas de toros	900,5767
5.5.5.4.2	Deportes: espectáculos deportivos, hipódromos, cinódromos, velódromos, etc.	821,1141
5.6.6.1.1	Espectáculos: varios, cubiertos	715,1639
5.6.6.1.2	Espectáculos: varios, descubiertos	291,3631
5.6.6.2.1	Espectáculos: bares musicales, salas de fiestas, discotecas, en edificio exclusivo	1.006,5269
5.6.6.2.2	Espectáculos: bares musicales, salas de fiestas, discotecas, unido a otros usos	821,1141
5.6.6.3.1	Espectáculos: cines y teatros, cines	953,5518
5.6.6.3.2	Espectáculos: cines y teatros, teatros	1.006,5269
5.7.7.1.1	Ocio y hostelería: con residencia, hoteles, hostales, moteles	1.006,5269
5.7.7.1.2	Ocio y hostelería: con residencia, apartahoteles, bungalows	1.085,9896
5.7.7.2.1	Ocio y hostelería: sin residencia, restaurantes	927,0643
5.7.7.2.2	Ocio y hostelería: sin residencia, bares y cafeterías	794,6265
5.7.7.3.1	Ocio y hostelería: exposiciones y reuniones, casinos y clubs sociales	1.006,5269
5.7.7.3.2	Ocio y hostelería: exposiciones y reuniones, exposiciones y congresos	953,5518
5.8.8.1.1	Sanidad y beneficencia: sanitarios con camas, sanatorios y clínicas	1.191,9398
5.8.8.1.2	Sanidad y beneficencia: sanitarios con camas, hospitales	1.138,9647
5.8.8.2.1	Sanidad y beneficencia: sanitarios varios, ambulatorios y consultorios	900,5767
5.8.8.2.2	Sanidad y beneficencia: sanitarios varios, balnearios, casas de baños	1.006,5269
5.8.8.3.1	Sanidad y beneficencia: beneficios y asistencia, con residencia (asilos, residencias, etc.)	953,5518
5.8.8.3.2	Sanidad y beneficencia: beneficios y asistencia, sin residencia (comedores, clubes, guarderías, etc.)	741,6514
5.9.9.1.1	Culturales y religiosos: culturales con residencia, internados	900,5767
5.9.9.1.2	Culturales y religiosos: culturales con residencia, colegios mayores	1.006,5269
5.9.9.2.1	Culturales y religiosos: culturales sin residencia, facultados, colegios, escuelas	741,6514
5.9.9.2.2	Culturales y religiosos: culturales sin residencia, bibliotecas y museos	874,0892
5.9.9.3.1	Culturales y religiosos: religiosos, conventos y centros parroquiales	662,1888
5.9.9.3.2	Culturales y religiosos: religiosos, iglesias y capillas	1.059,5020
5.10.1.1	Edificios singulares y obras especiales: histórico artístico; monumentales	1.059,5020
5.10.1.2	Edificios singulares y obras especiales: histórico artístico; ambientales o típicos	874,0892
5.10.2.1	Edificios singulares y obras especiales: de carácter oficial; administrativos	847,6016
5.10.2.2	Edificios singulares y obras especiales: de carácter oficial; representativos	927,0643
5.10.3.1	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; penitenciarios, militares y varios	821,1141
5.10.3.2	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; obras urbanización interior	79,4627
5.10.3.3	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; campings	63,5701
5.10.3.4	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; campos de golf	15,8925
5.10.3.5	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; jardinería	58,2726
5.10.3.6	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; silos y depósitos para sólidos (m3)	105,9502
5.10.3.7	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; depósitos líquidos (m3)	153,6278
5.10.3.8	Edificios singulares y obras especiales: de carácter especial; 10.3.8 depósitos gases (m3)	211,9004



Tipo	Descripción: Ordenanza nº6 Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.	Euros
6.1.1	Hostelería: Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, apartoteles y similares, 28 € por habitación. Cuota mínima: 340 €.	28.-€/hab.
6.1.2	Hostelería: Restaurantes, 2,80 € por tenedor y metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 225 €.	2,80.-€/m ²
6.1.3	Hostelería: Cafeterías y bares, 2,80 € por taza o signo análogo y metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidas las zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 225 €.	2,80.-€/m ²
6.1.4	Hostelería: Pubs, disco bar, tablaos flamencos, cafés teatros y similares, 8 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 345 €.	8.-€/m ²
6.1.5	Hostelería: Otras actividades, se satisfará una cuota estimada sobre la superficie abierta al público, incluidos zaguanes e instalaciones anejas, a razón de 4,50 € metro cuadrado. Cuota mínima: 225 €.	4,50.-€/m ²
6.2.1	Espectáculos públicos: Cinematógrafos, cuota 5,50 € butaca. Cuota mínima: 350 €.	5,50.-€/butaca
6.2.2.1	Espectáculos públicos: Teatros y circos. De instalación y funcionamientos permanentes, 3,50 € butaca. Cuota mínima, 325 €.	2,80.-€/butaca
6.2.2.2	Espectáculos públicos: Teatros y circos. De instalación permanente y funcionamiento de temporada, las cuotas se liquidarán en el 50 por ciento de la tarifa anterior. Cuota mínima: 115 €.	50% anterior
6.2.2.3.1	Espectáculos públicos: Teatros y circos. De instalación temporal. 1. 1,25 € por unidad de aforo si la instalación excediera de una semana. Cuota mínima, 115 €.	1,25.-€/udd aforo
6.2.2.3.2	Espectáculos públicos: Teatros y circos. 0,50 € por unidad de aforo, si la instalación permaneciera hasta una semana. Cuota mínima, 35 €.	0,5.-€/udd aforo
6.2.3	Espectáculos públicos: Espectáculos y actividades deportivas en recintos cerrados específicos, 1,25 € metro cuadrado de superficie destinada al público, con expresa inclusión del espacio ocupado por las canchas o campos de juego. Cuota mínima, 115 €	1,25.-€/m ²
6.2.4.1	Actividades recreativas: Casinos de juego, 20 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 5.700 €.	20.-€/m ²
6.2.4.2	Actividades recreativas: Salas de bingo, 12 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos zaguanes, zonas de paso, servicios e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 3.400 €.	12.-€/m ²
6.2.4.3	Actividades recreativas: Salones recreativos con máquinas en premio en metálico, 4,50 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidas las instalaciones anejas siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 3.400 €.	4,50.-€/m ²
6.2.4.4	Actividades recreativas: Salones recreativos que no cuenten con máquinas de premio en metálico, 3,40 € metros cuadrado de superficie abierta al público, incluidas las instalaciones anejas siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 275 €.	3,40.-€/m ²
6.2.5.1	Discotecas y salas de fiestas: Salas de fiestas, 8 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos servicios, zaguanes, zonas de paso e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 345 €.	8.-€/m ²
6.2.5.2	Discotecas y salas de fiestas: Discotecas, 8 € metro cuadrado de superficie abierta al público, incluidos servicios, zaguanes, zonas de paso e instalaciones anejas, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima: 400 €.	8.-€/m ²
6.2.6.1	Otros espectáculos: Espectáculos lucrativos a cielo abierto o en recintos cerrados con pase de actuaciones, festivales, concursos o similares, sometidos a taquillaje, 1,25 € metro cuadrado de superficie, sin perjuicio del devengo de la tasa que corresponde con arreglo a los epígrafes anteriores, aunque existiere unidad de recinto o de local. Cuota mínima, 2.400 €. Dentro del presente epígrafe se declaran exentas las actividades	1,25.-€/m ²



	consistentes en espectáculos culturales con promoción municipal e iniciativa pública o privada.	
6.3.3.1	Actividades comerciales y profesionales: Bancos y cajas de ahorros, por cada oficina y sucursal.	2.500.-€
6.3.3.2	Actividades comerciales y profesionales: Actividades comerciales, 1,25 € por el metro cuadrado del espacio o el recinto destinado a la explotación de la actividad, los garajes o los estacionamientos. 0'60 € metro cuadrado del espacio destinado a almacenes anejos, siempre que exista unidad de local. Cuota mínima, 230 €.	1,25.-€/m ² 0,60€/m ² g
6.3.3.3	Actividades comerciales y profesionales: Actividades profesionales, 1'25 € metro cuadrado del espacio destinado al ejercicio de la actividad, incluyendo salas de espera, zaguanes, etc. Cuota mínima, 230 €.	1,25.-€/m ²
6.3.3.4	Actividades comerciales y profesionales: Almacenes comerciales, 2'00 € metro cuadrado del espacio específicamente destinado al depósito de mercancías. Si se tratare de almacenes comerciales con venta al por menor de mercancías, se satisfará, además, la cuota correspondiente a la actividad comercial. Cuota mínima, 250 €.	2,00.-€/m ²
6.4.1	Actividades fabriles e industriales: Sin elementos motores o electromotores, 3,60 € metro cuadrado de superficie del local destinado a la obra de manufactura, sin perjuicio del devengo de la tasa correspondiente en los locales destinados a almacenamiento del producto industrial, materias primas, etc. Cuota mínima, 275 €.	3,60.-€/m ²
6.4.2	Actividades fabriles e industriales: Cuando se doten de instalaciones complementarias o servicios con elementos motores o electromotores se satisfará una cuota calculada sobre los tramos de base específicos en la siguiente tarifa: 1. Los primeros 9 CV. 12 euros por CV. 2. De 9 CV en adelante 6 euros por CV. Cuota mínima: 275 €.	12.-€/CV (1º 9CV) 6.-€/CV (>9CV)
6.4.3	Actividades fabriles e industriales: Con elementos motrices o electromotrices destinados específicamente a la impulsión energética de la actividad: 1. De 1 a 25 CV 30 euros CV. 2. De 26 CV a 50 CV 25 euros CV. 3. De 51 CV en adelante 20 euros. Cuota mínima: 275 €.	30.-€/CV (1 a 25CV) 25.-€/CV (26 a 50CV) 20.-€/CV (> 50CV)
6.5.1	Actividades de explotación pecuaria en recintos cerrados: Granja de explotación pecuaria intensiva, 1,75 € metro cuadrado de recinto cubierto. Cuota mínima: 180 €.	1,75.-€/m ²
6.6.1	Otras actividades: Cuando se solicitare licencia de apertura para el ejercicio de una actividad no incluida expresamente en los epígrafes anteriores, la misma se encuadrará en la tarifa que establecida, en función de su semejanza o similitud a la peticionada, según la clasificación prevista en los reglamentos sobre actividades o policía de espectáculos públicos, así de lo previsto sobre dicha materia en su normativa sectorial.	
6.6.2	Otras actividades: En los supuestos de cambio de titularidad, se liquidará la tasa en el 20 por ciento de la cantidad correspondiente al inicio de la actividad. Cuando se tratare de la ampliación de la actividad, se liquidará la tasa por la diferencia que exista entre la liquidación que correspondería a la nueva actividad y la de partida al tiempo en que se practique la liquidación correspondiente a la ampliación	20% tasa ó diferencia
Tipo	Descripción: Ordenanza nº 7 Tasa por expedición de documentos	Euros
7.1.1.1	Modificación Plan General, < 10 Ha por expediente	3.290,97.-€
7.1.1.2	Modificación Plan General > 10 Ha por cada m ²	0,03.-€/m ²
7.1.2.1	Programa de Actuación Integral o aislada < 10 Ha por expediente	2.193,99.-€
7.1.2.1	Programa de Actuación Integral o aislada >= 10 Ha por expediente	0,02.-€/m ²
7.1.3.1	Plan Parcial < 10 Ha por expediente	3.290,97.-€
7.1.3.2	Plan Parcial > 10 Ha por cada m ²	0,03.-€/m ²
7.1.4.1	Plan Especial < 10 Ha por expediente	3.290,97.-€
7.1.4.2	Plan Especial > 10 Ha por cada m ²	0,03.-€/m ²
7.1.5.1	Plan de Reforma Interior < 10 Ha por expediente	3.290,97.-€



7.1.5.2	Plan de Reforma Interior > 10 Ha por cada m ²	0,03.-€/m ²
7.1.6	Estudio de detalle, por manzana	2.193,99.-€
7.1.7.1	Otros instrumentos < 10 Ha por expediente	3.290,97.-€
7.1.7.2	Otros instrumentos > 10 Ha por cada m ²	0,03.-€/m ²
7.2.1.1	Reparcelación, expropiación, cualesquiera otros instrumentos < 10 Ha por expediente	2.193,99.-€
7.2.1.2	Reparcelación, expropiación, cualesquiera otros instrumentos >= 10 Ha por expediente	0,02.-€/m ²
7.2.2.1	Expropiación < 10 Ha por expediente	2.193,99.-€
7.2.2.2	Expropiación >= 10 Ha por expediente	0,02.-€/m ²
7.2.4	Normalización de fincas	329,11.-€
7.3.1.1	Por expediente de proyecto de urbanización y anexos P.E.M. < 50.000.-€	548,50.-€
7.3.1.2	Por expediente de proyecto de urbanización y anexos P.E.M. >= 50.000.-€ sobre el PEM	0,01.-€/PEM
7.3.1.3	Por revisión ejecución proyecto de urbanización sobre el PEM	0,02.-€/PEM
7.3.2.1	Acta oficial de Alineaciones y rasantes < 20 m	131,63.-€
7.3.2.2	Acta oficial de Alineaciones y rasantes >= 20 m por metro de alineación	6,58.-€/m
7.3.3.1	Acta de replanteo de alineaciones y rasantes, sin bases de replanteo facilitadas por el solicitante, alineación < 20 m	263,28.-€
7.3.3.2	Acta de replanteo de alineaciones y rasantes, sin bases de replanteo facilitadas por el solicitante, alineación >= 20 m, por metro de alineación	13,16.-€/m
7.3.3.3	Acta de replanteo de alineaciones y rasantes, con bases de replanteo facilitadas por el solicitante, alineación < 20 m	131,63.-€
7.3.3.4	Acta de replanteo de alineaciones y rasantes, con bases de replanteo facilitadas por el solicitante, alineación >= 20 m, por metro de alineación	6,58.-€/m
7.3.4	Por expediente de ruina no inminente, a instancia de parte	658,19.-€
7.3.5	Por modificación del uso de los edificios, por expediente	65,83.-€
7.3.6	Certificación de ser innecesaria la licencia urbanística, por expediente	65,83.-€
7.3.7	Expedición de cédula de habitabilidad por segunda o posterior ocupación de una vivienda, por expediente	65,83.-€
7.3.8	Certificación municipal sobre antiqüedad de edificaciones/por edificación	65,83.-€
7.3.9	Certificado de clasificación y calificación de parcela. validez de la cédula 12 meses si no hubiera cambio de planeamiento/por parcela catastral.	32,91.-€
7.3.10.1	Expedición de cédula de urbanización (clasificación y calificación del suelo, servicios urbanísticos, alineaciones y rasantes y normativa de aplicación). validez de la cédula 12 meses si no hubiera cambio de planeamiento/por parcela catastral con alineación < 20 m	197,46.-€
7.3.10.2	Expedición de cédula de urbanización (clasificación y calificación del suelo, servicios urbanísticos, alineaciones y rasantes y normativa de aplicación). validez de la cédula 12 meses si no hubiera cambio de planeamiento/por parcela catastral con alineación >= 20 m, por metro	9,88.-€
7.3.11.1	otros tipos de informes o consultas urbanísticas sobre aspectos concretos/por cada aspecto	32,91.-€
7.4.1.1	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel normal, sin legalización/tamaño A4, por unidad	0,22.-€
7.4.1.2	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel normal, sin legalización/tamaño A3, por unidad	0,44.-€
7.4.1.3	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel normal, sin legalización/tamaño A2, por unidad	6,58.-€
7.4.1.4	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel normal, sin legalización/tamaño A1, por unidad	13,16.-€
7.4.1.5	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel normal, sin legalización/tamaño A0, por unidad	26,32.-€
7.4.2.1	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel vegetal, sin legalización/tamaño A4, por unidad	0,44.-€
7.4.2.2	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel vegetal, sin	0,88.-€



	legalización/tamaño A3, por unidad	
7.4.2.3	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel vegetal, sin legalización/tamaño A2, por unidad	13,16.-€
7.4.2.4	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel vegetal, sin legalización/tamaño A1, por unidad	26,32.-€
7.4.2.5	Fotocopia b/n de documentación: fotocopias papel vegetal, sin legalización/tamaño A0, por unidad	52,66.-€
7.5.1.1	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:500 < 1 Ha	65,83.-€
7.5.1.2	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:500 >= 1 Ha, por cada Ha	65,83.-€
7.5.2.1	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:1000 < 5 Ha	65,83.-€
7.5.2.2	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:1000 >= 5 Ha, por cada Ha	13,16.-€
7.5.3.1	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1: 5000 < 120 Ha	65,83.-€
7.5.3.2	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1: 5000 >= 120 Ha, por cada Ha	0,55.-€
7.5.4.1	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1: 500 < 1 Ha	65,83.-€
7.5.4.2	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1: 500 >= 1 Ha, por cada Ha	65,83.-€
7.5.5.1	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:1000 < 5 Ha	65,83.-€
7.5.5.2	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:1000 >= 5 Ha, por cada Ha	13,16.-€
7.5.6.1	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:5000 < 120 Ha	65,83.-€
7.5.6.2	Cartografía del municipio, en soporte informático: Escala 1:5000 >= 120 Ha, por cada Ha	0,55.-€
7.6.6.1	Cartografía temática del municipio en soporte informático, en formato PDF, por mapa temático	65,83.-€
7.7.7.1.1	Otros documentos y actuaciones: copia de documentos que se presenten para diligenciar con sellos de registro, por unidad	0,32.-€
7.7.7.2.1	Otros documentos y actuaciones: por el estudio de proposición incorporada a plica cerrada en contratación administrativa. En los concursos atemperarán a similares criterios. Si el tipo fuere inferior a 6010,12 €	13,16.-€
7.7.7.2.2	Otros documentos y actuaciones: por el estudio de proposición incorporada a plica cerrada en contratación administrativa. Si el tipo fuere hasta 30.050,61 €	49,37.-€
7.7.7.2.3	Otros documentos y actuaciones: por el estudio de proposición incorporada a plica cerrada en contratación administrativa. Si el tipo fuere de más de 30.050,61 €	98,73.-€
7.7.7.3	Otros documentos y actuaciones: por cada documento relativo a expedición de información emitida por autoridades municipales para acreditar hechos	5,48.-€
7.7.7.4	Otros documentos y actuaciones: por expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales del año en curso	6,58.-€
7.7.7.5.1	Otros documentos y actuaciones: por expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales del año en curso. Si excediere de dos folios, por cada folio más	1,09.-€
7.7.7.6.1	Otros documentos y actuaciones: por expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales de documentos. Con antigüedad superior a 5 años	49,37.-€
7.7.7.6.2	Otros documentos y actuaciones: por expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales de documentos. Con antigüedad superior al año en curso e inferior a cinco años	27,42.-€
7.7.7.6.3	Otros documentos y actuaciones: por expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales de documentos. Con antigüedad superior al año en curso e inferior a cinco años, si excediera de dos folios, por cada folio de más	5,48.-€
7.7.7.1	Otros documentos y actuaciones: por expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales de documentos. Con antigüedad superior a 5 años, por cada folio que exceda de dos folios	5,48.-€
7.7.7.8	Otros documentos y actuaciones: por bastateo de poderes	10,97.-€
7.7.7.9	Otros documentos y actuaciones: por diligencia de cotejo, por folio	1,99.-€



7.7.7.10.1	Otros documentos y actuaciones: por tramitación de expediente de autorización de actividades publicitarias difundidas mediante megafonía, por hora de difusión pretendida	6,58.-€
7.7.7.10.2	Otros documentos y actuaciones: por tramitación de expediente de autorización de actividades publicitarias difundidas mediante megafonía, por hora de difusión pretendida, cuota mínima	16,46.-€
7.7.7.11.1	Otros documentos y actuaciones: por tramitación de expediente de autorización de actividades publicitarias consistentes en reparto de objetos o productos, por horas	2,19.-€
7.7.7.11.2	Otros documentos y actuaciones: por tramitación de expediente de autorización de actividades publicitarias consistentes en reparto de objetos o productos, por unidad de producto que se pretenda distribuir	0,03.-€
7.7.7.12.1	Otros documentos y actuaciones: por la tramitación y expedición de documentos relativos a la instalación de actividades relacionadas con el recinto ferial: actividades recreativas, culturales o de esparcimiento, como son: coches de choque, atracciones de feria, instalaciones de cualquier tipo respecto a las cuales se precise fuerza motriz para el movimiento de sus elementos, trenes infantiles, carrusel y cualquier otra de caracteres análogos que no se incluyan en el apartado posterior. En todo caso, dichas tasas deberán de ingresarse previamente a la concesión de la respectiva autorización las mismas conllevarán anexa la tasa por servicio de limpieza en cuota de 50,46 € cualquier instalación o actividad ejercida en el recinto, precisara la correspondiente autorización municipal	1,85.-€ METRO/DIA
7.7.7.12.2	Otros documentos y actuaciones: por la tramitación y expedición de documentos relativos a la instalación de actividades relacionadas con el recinto ferial: para actividades recreativas, culturales o de esparcimiento, como son: casetas, barracas, tómbolas, puestos de tipo, carros de venta, camas elásticas y cualquier otra análoga que consista en la instalación de puesto sin elementos móviles o atracciones respecto a las que exista movilidad en sus elementos. En todo caso, dichas tasas deberán de ingresarse previamente a la concesión de la respectiva autorización las mismas conllevarán anexa la tasa por servicio de limpieza en cuota de 50,46 € cualquier instalación o actividad ejercida en el recinto, precisara la correspondiente autorización municipal	1,36.-€ METRO/DIA
7.7.7.13.1	Otros documentos y actuaciones: expedición de documentos relativos al F.A.M.E.C., por cada ejemplar de los fondos artísticos municipales (FAMEC)	9,88.-€
7.7.7.14.1	Otros documentos y actuaciones: expedición de documentos de la Policía Local, por cada informe emitido desde la Jefatura de la Policía Local por accidentes, bien de tráfico o de otro tipo	78,96.-€
7.7.7.14.2	Otros documentos y actuaciones: expedición de documentos de la Policía Local, por cada informe emitido desde la Jefatura de la Policía Local sobre otros asuntos	21,05.-€
7.8.8.1.1	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en papel fotográfico, tamaño 13x18 cm, por unidad	3,30.-€
7.8.8.1.2	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en papel fotográfico, tamaño 15x20 cm, por unidad	4,39.-€
7.8.8.1.3	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en papel fotográfico, tamaño 18x24 cm, por unidad	7,67.-€
7.8.8.1.4	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en papel fotográfico, tamaño 20x30 cm, por unidad	10,97.-€
7.8.8.1.5	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en papel fotográfico, tamaño 30x40 cm, por unidad	21,94.-€
7.8.8.2.1	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en formato digital, soporte original 13x18 cm / resolución hasta 1 MB, por unidad	3,30.-€
7.8.8.2.2	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en formato digital, soporte original 15x20 cm / resolución hasta 2 MB, por unidad	4,39.-€
7.8.8.2.3	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en formato digital, soporte original 18x24 cm / resolución hasta 3 MB, por unidad	7,67.-€
7.8.8.2.4	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en formato digital, soporte original 20x30 cm / resolución hasta 4 MB, por unidad	10,97.-€
7.8.8.2.5	Archivo Municipal. Fondos del Archivo y Fototeca: escaneado y reproducción en formato digital, soporte original 30x40 cm / resolución más de 4 MB, por unidad	21,94.-€



Tipo	Descripción: Ordenanza nº 8 Tasa por licencias urbanísticas	Euros
8.1.1	Tasa por licencias urbanísticas. De primera utilización y ocupación de los edificios con actuación de inspección única y superficie construida de todos los elementos menor a 500m ²	164,55.-€
8.1.2	Tasa por licencias urbanísticas. De primera utilización y ocupación de los edificios con actuación de inspección única y superficie construida de todos los elementos igual o superior a 500m ² .	0,35.-€/m ²
8.1.3	Tasa por licencias urbanísticas. De primera utilización y ocupación de los edificios por cada actuación de inspección suplementaria.	32,19.-€
8.2.a	Tasa por parcelaciones, agrupaciones o segregaciones de terrenos cuando el núm. de fincas iniciales y resultantes sea menor que seis	263,28.-€
8.2.b	Tasa por parcelaciones, agrupaciones o segregaciones de terrenos cuando el núm. de fincas iniciales y resultantes sea igual o mayor que seis, por cada finca inicial y resultante	43,88.-€
8.3.1	Tasa por licencia de obras sobre el presupuesto de ejecución material total (siempre que sea superior a la cantidad resultante de aplicar los índices y módulos de la O.F. reguladora del ICIO, pues tiene carácter de mínimos)	0,5%/PEM
8.3.2	Tasa por licencia de obras para la construcción de edificios de tres y cuatro plantas, sobre el presupuesto de ejecución material total (siempre que sea superior a la cantidad resultante de aplicar los índices y módulos de la O.F. reguladora del ICIO, pues tiene carácter de mínimos)	0,7%/PEM
8.3.3	Tasa por licencia de obras para la construcción de edificios de cinco plantas en adelante, sobre el presupuesto de ejecución material total (siempre que sea superior a la cantidad resultante de aplicar los índices y módulos de la O.F. reguladora del ICIO, pues tiene carácter de mínimos)	0,9%/PEM
8.3.4	Cuando el presupuesto total de ejecución material presentado con la solicitud de licencia sea menor que el resultante en la aplicación de los módulos e índices anteriormente citados, se aplicarán estos últimos, que como se ha indicado con anterioridad tienen el carácter de mínimos. Cuando por cualquier circunstancia, un mismo edificio tuviese distinto número de alturas, siempre se adoptará la altura superior a efectos del cómputo previsto en los apartados anteriores.	
8.4.1	De colocación de vallas para la instalación de carteles publicitarios: Instalaciones de hasta 10 m2	65,83.-€
8.4.2	De colocación de vallas para la instalación de carteles publicitarios: Instalaciones de hasta 20 m2	87,77.-€
8.4.3	De colocación de vallas para la instalación de carteles publicitarios: Instalaciones de más de 20 m2	109,71.-€
8.5	De construcción, reparación o supresión de vados en las aceras	76,79.-€
8.6	De tala de arbolado	65,83.-€
8.7	De apertura de zanjas en el suelo, subsuelo de la vía pública y acometidas de alcantarillado..... 1,5 % del Presupuesto de ejecución. Cuota mínima por expediente 54,85 Euros.	1,5%/PEM Cuota mínima 54,85.-€
8.8	Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las obras	Cuota



	descritas como ligeras en el Plan General, tributarán por expediente con un mínimo de 54,85 Euros.	mínima 54,85.-€
8.9	En los supuestos de prorrogas de licencias, si fueren conformes con lo previsto en la normativa urbanística, se liquidará una nueva cuota igual al 30% de la prevista en esta Ordenanza Reguladora.	
8.10	En aquellos casos en los que los actos sujetos gocen de exención tributaria en el impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, tributarán porcentualmente al tipo cero. En los supuestos de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico - artísticas o de fomento del empleo, podrá acordarse por el Pleno de la Corporación la aplicación de lo dispuesto para tales supuestos en el artículo correspondiente de la ordenanza reguladora de dicho impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Dicha posibilidad se supeditará a los mismos trámites, requisitos y límites a los exigidos en dicho impuesto, y dentro de un sistema coordinado de ambas exacciones.	

Visto el informe y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Circular denominada “Pago de tributos municipales en el área de Territorio y Vivienda mediante transferencia bancaria”, junto con su Anexo I.

Segundo.- Publicar tanto la circular aprobada como el Anexo I en la página web municipal al objeto de que los potenciales destinatarios y todos aquellos que deseen efectuar el pago mediante transferencia bancaria tengan acceso a ella y a toda la documentación que precisen para realizar la transferencia bancaria.

El Campello,

El Alcalde

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas

El Secretario

Fdo. Carlos del Nero Lloret